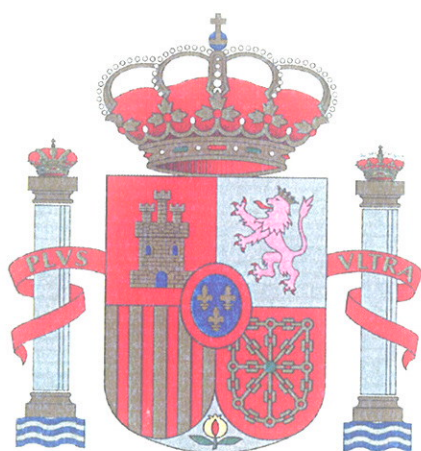




CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA POR EL QUE SE CANALIZA LA SUBVENCIÓN ESTABLECIDA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO DE 2015 PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO EMPRESARIAL A LAS MUJERES (PAEM)

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA POR EL QUE SE CANALIZA LA SUBVENCIÓN ESTABLECIDA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO DE 2015 PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO EMPRESARIAL A LAS MUJERES (PAEM)

En Madrid, a 1 de Abril de 2015

REUNIDOS



De una parte, Doña CARMEN PLAZA MARTÍN, Directora del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, organismo autónomo de los previstos en el Capítulo II del Título III de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, adscrito al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a través de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, nombrada mediante Real Decreto 810/2014, de 19 de septiembre de 2014 (BOE número 229 de 20 de septiembre), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 16/1983, de 24 de octubre, de creación del Organismo Autónomo Instituto de la Mujer.



Y, de otra parte, Don JAVIER CARRETERO MANZANO, en calidad de Director General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España y Doña CARMEN DE MIGUEL GARCÍA, en calidad de Secretaria General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, en virtud de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 19 de noviembre de 2014.

Ambas partes, con las representaciones que tienen otorgadas y reconociéndose con plena capacidad para actuar y, en especial, para firmar este Convenio

EXPONEN

PRIMERO: EL INSTITUTO DE LA MUJER Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, de conformidad con la disposición adicional vigésimo octava de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (LOIEMH), es el organismo competente en el Reino de España a efectos de lo dispuesto en el artículo 8 bis de la Directiva 76/207, de 9 de febrero de 1976, modificada por la Directiva 2002/73, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2002, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales, y a las condiciones de trabajo; en el artículo 12 de la Directiva 2004/113/CE, del Consejo, de 13 de diciembre de 2004, sobre aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en el acceso a bienes y servicios y su suministro; y en el artículo 20 de la Directiva 2006/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación.

El Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades tiene como finalidad primordial la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad social de ambos sexos y realizar cuantas funciones favorezcan la participación de las mujeres en la vida política, cultural, social, en la actividad económica y en el mercado de trabajo, así como la prevención y eliminación de toda clase de discriminación de las personas por razón de nacimiento, sexo, origen racial o étnico, religión o ideología, orientación o identidad sexual, edad, discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social

La Ley 16/1983, de 24 de octubre, de creación del organismo autónomo Instituto de la Mujer establece en su artículo tercero letras f), i), j), que son funciones del Organismo realizar cuantas actividades favorezcan la participación de las mujeres en la actividad económica y en el mercado de trabajo, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y formular iniciativas y actividades de sensibilización social, información, formación y participación, así como realizar cuantas actividades sean requeridas para el logro de las finalidades expuestas, con arreglo a la normativa de aplicación.

Que el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades tiene interés en que se lleven a cabo las actuaciones necesarias para difundir en el ámbito empresarial, cómo aumentar la participación de las mujeres en el mercado de trabajo y mejora de la empleabilidad, a través de la colaboración con las Cámaras de Comercio. Asimismo, se pretende dar cabida a actuaciones en consonancia con las recomendaciones del Parlamento Europeo, animando a los Estados miembros a fomentar el espíritu empresarial de las mujeres y a facilitar estructuras de asesoramiento y formación para su creación de empresas.

SEGUNDO: Que en cumplimiento de la Disposición transitoria primera, apartado 3 de la Ley 4/2014 de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, el 19 de Noviembre de 2014 se ha celebrado la sesión constitutiva de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España en la que quedaron constituidos sus órganos de gobierno.

La misma Disposición transitoria establece que "La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España se subrogará en todos los derechos y obligaciones, de cualquier naturaleza, del Consejo Superior de Cámaras de Comercio y será titular de todos los bienes que en la fecha de entrada en vigor de la ley tenga adscritos o pertenezcan al Consejo Superior de Cámaras de Comercio.

Entre las funciones que le encomienda la Ley 4/2014, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, está la defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación en el ámbito estatal; representar al conjunto de las Cámaras ante las diversas instancias estatales e internacionales y coordinar e impulsar las acciones que afecten al conjunto de las Cámaras españolas, así como la formación en el ámbito empresarial.

TERCERO: Que el Informe GEM es la encuesta anual que mide la iniciativa emprendedora en todo el mundo y es el mayor estudio vinculado a emprendimiento.

Como en informes de años anteriores, el Informe GEM 2013, muestra que el proceso emprendedor español prosigue con una mayor implicación masculina respecto a la femenina, aunque la tasa de actividad emprendedora femenina empieza a repuntar después

de una importante caída al inicio de la crisis, siendo la mujer la más afectada por su contexto hostil.

Este informe GEM 2013 expone que la mayoría de los negocios abiertos por mujeres son de pequeño tamaño y se financian con recursos propios o de su entorno más cercano. Al no tener otra alternativa laboral buscan en el autoempleo una motivación, además del deseo de contribuir a los ingresos familiares. Entre otras diferencias, el informe destaca que las emprendedoras son las que preferentemente optan por iniciativas económicas de menor dimensión y por tanto menos proclives a la creación de empleo y a su internacionalización. Esto trae como consecuencia, mayor vulnerabilidad como añadido a las dificultades habituales encontradas al emprender.

El perfil de la emprendedora es el de una mujer de 38 años, casada, con hijos, motivada para auto emplearse, y con sentimiento de utilidad en el apoyo de la economía familiar. Uno de sus principales obstáculos es el desconocimiento y dificultades para acceder a fuentes de financiación en el caso de necesidad.

CUARTO: Que el presente Convenio se fundamenta en la necesidad de promover la actividad empresarial de las mujeres para lo que es imprescindible seguir contando con el apoyo de servicios que les proporcionen asistencia técnica con el fin de aumentar su presencia en el ámbito empresarial. Por ello, con el fin de dar cumplimiento a los fines de interés general y social cuya consecución tiene encomendada la Administración General del Estado, el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, considera necesaria y de gran utilidad la colaboración con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España (en adelante Cámara de Comercio de España), a fin de dar continuidad a las acciones emprendidas en los años precedentes entre ambas instituciones (en cuya ejecución se pusieron en marcha una serie de gabinetes de asistencia técnica en distintas Cámaras de Comercio, dirigidos a informar, formar y asesorar a mujeres emprendedoras y empresarias) y acometer nuevas líneas de trabajo de interés común.

En este sentido, le corresponde al Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, canalizar la subvención nominativa indicada en la partida presupuestaria 26..107.232B.486 "Convenio con el Consejo Superior de Cámaras de Comercio", recogida en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

QUINTO: Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dispone que los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables; y que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

SEXTO: Que el artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, regula el procedimiento para la concesión de subvenciones revistas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado. Su apartado 3 dispone que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de subvención o el convenio; añadiendo que, cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrán carácter de bases reguladoras de la concesión, a los efectos de los dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Por todo lo manifestado, ambas partes ACUERDAN suscribir las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y BENEFICIARIAS

El presente Convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa establecida en los Presupuestos Generales del Estado para 2015 entre la Administración General del Estado, a través del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades y la Cámara De Comercio de España, para llevar a cabo diversas actuaciones que contribuyan a la superación de los desequilibrios y desigualdades existentes en relación con la participación de las mujeres en la vida económica y empresarial.

En este sentido, la Cámara De Comercio de España tiene previsto continuar en 2015 el Programa de Apoyo Empresarial a las Mujeres, encuadrado en el Programa Operativo "Adaptabilidad y Empleo" del Fondo Social Europeo para el periodo 2007-2013.

Las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de España podrán actuar como miembros asociados de la Cámara de Comercio de España a los efectos de lo previsto en el artículo 11.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones

Los miembros asociados quedarán sujetos, en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a efectuar, a la obligación de justificar, al deber de reintegro y a las responsabilidades por infracciones, en los términos establecidos respectivamente en los artículos 30.6, 40.2, primer párrafo, y 53, letra a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando concurriera alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el miembro asociado del proyecto, no podrá ser beneficiarios de la subvención.

La realización de actuaciones de apoyo empresarial a las mujeres para cumplir el objeto del Convenio se materializará en el diseño y ejecución de dos proyectos concretos:

A.- Proyecto de información y asesoramiento para la promoción del empresariado femenino:

El objeto de este proyecto es la continuación del programa de apoyo técnico a emprendedoras y empresarias, denominado "Programa de Apoyo Empresarial a las Mujeres (PAEM)", a través de los gabinetes presenciales ubicados en las Cámaras de Comercio participantes y del gabinete "on line", www.e-empresarias.net, aprovechando todos los puntos de atención de la red cameral (delegaciones, antenas y otros puntos de apoyo) para llegar al público objetivo.

El personal técnico de los gabinetes PAEM desarrollará acciones de sensibilización de las mujeres hacia el autoempleo; de información, asesoramiento y orientación que las emprendedoras y empresarias demanden en relación con el inicio o desarrollo de actividades como profesionales autónomas o con la puesta en marcha o funcionamiento de

actividades empresariales y la derivación, en su caso, al asesoramiento específico sobre programas de internacionalización o a cualquier otro de su interés, o al asesoramiento “on line” del PAEM.

Desde los gabinetes presenciales, se ofrecerá además la información, y el asesoramiento necesario para optar a una financiación con condiciones ventajosas a través de un microcrédito sin avales, así como el acompañamiento a quien lo solicite. La Cámara De Comercio de España y el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, acordarán la forma más eficaz de llevar a cabo esta información sobre financiación que incluirá un informe favorable de viabilidad emitido por la Cámara De Comercio de España.

Desde los gabinetes presenciales se ofrecerá a las emprendedoras y empresarias la posibilidad de realizar formación relativa a creación de empresas y a realización de planes de viabilidad.

B.- Proyecto de información y formación al personal de las Cámaras de Comercio que desarrolla el Programa PAEM, sobre la inclusión del enfoque de género e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como formación específica en elaboración de Planes de Viabilidad.

Una de las principales barreras que afrontan las mujeres en relación con el emprendimiento es la persistencia de un marco social sexista en el que se continúan perpetuando perfiles de género, que condicionan una actitud diferenciada de mujeres y hombres ante el emprendimiento.

Si bien el problema señalado puede considerarse “social”, es de especial importancia e interés que así sea percibido concretamente por las personas vinculadas al sector “laboral”, en el ecosistema empresarial y emprendedor y particularmente por aquéllas encargadas de las acciones positivas necesarias, como la del Programa PAEM, dirigida a corregir esta situación patente de desigualdad.

Para hacer efectiva la realización de los objetivos de los dos Proyectos citados anteriormente se permite la subcontratación del 100% de la realización de la actividad subvencionada y se autoriza la suscripción de los contratos necesarios para la realización

de las actividades concertadas con terceros, de acuerdo al artículo 29 de la Ley 38/2003, General del Subvenciones.

SEGUNDA: ACTUACIONES A REALIZAR

Las actuaciones a realizar en cada uno de los Proyectos para la consecución de los objetivos establecidos serán:

Proyecto A “información y asesoramiento para la promoción del empresariado femenino, formación y sensibilización para el fomento del emprendimiento”

Para realizar estas labores contarán con la colaboración del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, a la que tendrán que presentar a la finalización de este convenio la correspondiente memoria de actuaciones y resultados que comprenderá:

- Coordinación con las Cámaras de Comercio en las que se desarrollará el Programa, realizando las acciones de control y seguimiento efectivo para que los servicios de información, asesoramiento y orientación a emprendedoras y empresarias se desarrollen de acuerdo con la metodología experimentada y mejorada de proyectos anteriores llevados a cabo en colaboración con el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades. Se establecerá la consecución de unos resultados mínimos.
- Atención, información y asesoramiento a las mujeres que lo soliciten, así como la ayuda técnica y financiera para sus proyectos empresariales; Para ello, se ofrecerá un modelo estandarizado de presentación y elaboración de un Plan de Empresa que recoja toda la información de su proyecto. Se prestará asesoramiento y orientación a las usuarias que precisen obtención de financiación. Para avanzar en la consolidación de los negocios, la Cámara De Comercio de España coordinará con las Cámaras la realización de los planes de tutorización personalizados con las mujeres emprendedoras o empresarias que hayan obtenido la financiación en el marco de este Convenio y Convenios anteriores desde el año 2011.
- Remisión de los Planes de Empresa a la entidad financiera elegida por la emprendedora de aquellas que hubieran suscrito Convenios con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad para facilitar financiación en condiciones ventajosas. La entidad financiadora

analizará el Plan de Empresa presentado y procederá, si considera que éste es viable, a su financiación. El Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades remitirá a la Cámara De Comercio de España las actualizaciones que se vayan produciendo en relación a las Entidades financieras con las que suscriba Convenios así como a las condiciones de financiación.

- Facilitar el encuentro entre inversores privados y las mujeres emprendedoras que tengan un Plan de empresa calificado como viable.
- Facilitar networking entre las emprendedoras usuarias del PAEM
- Realizar el seguimiento durante tres años de las empresas creadas con el fin de conocer el grado de supervivencia y los motivos de mortandad, en su caso. Este seguimiento empezará a realizarse con las empresas constituidas en el ejercicio 2012.
- Supervisar la contratación y formación del personal técnico que preste sus servicios en las Cámaras, la adecuación del programa informático para el buen funcionamiento del proyecto, la evaluación y difusión de resultados y la organización de jornadas formativas para responsables de los gabinetes, prestando una atención especial a la manera de ayudar a las emprendedoras y empresarias a obtener financiación para sus proyectos y a la supervisión y seguimiento de los mismos una vez obtenida dicha financiación.
- Cofinanciar y coordinar los servicios de información y asesoramiento prestados por el PAEM, ya sea a través de los gabinetes presenciales o del servicio "on line", velando porque su desarrollo se realice de acuerdo con la metodología y mejoras establecidas en las anteriores ediciones. El servicio "on line" funcionará, a tales efectos, como un gabinete virtual en estrecha coordinación con los gabinetes camerales y la entidad que preste el mismo deberá tener amplios conocimientos en materia de políticas de igualdad.
- Trasladar la información sobre el programa a todos los puntos de atención de la red de Cámaras para lograr hacer llegar al máximo número posible de beneficiarias, buscando la adecuada distribución de recursos al objeto de mejorar el acceso al Programa de las mujeres del mundo rural.

- Realizar la planificación, gestión y coordinación de la información necesaria para incluir el enfoque de género en los programas y acciones camerales de fomento del emprendimiento en el ámbito educativo y empresarial.
- Facilitar mensualmente al Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, los datos sobre la marcha del Programa. Estos informes contendrán, entre otra, información sobre los microcréditos solicitados y los concedidos, recogiendo, por un lado los concedidos por entidades financieras que tuvieran suscrito Convenio con la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad (SESSI) y, por otro, los concedidos por otras entidades financieras. También se facilitará información sobre si las emprendedoras atendidas se encuentran en el ámbito rural así como datos desagregados por tramos de edad.

B.- Proyecto de información y formación al personal de las Cámaras de Comercio que desarrolla el Programa PAEM, sobre la inclusión del enfoque de género e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como formación específica en elaboración de Planes de Viabilidad.

Para el desarrollo de este proyecto se realizarán las siguientes acciones de formación suplementaria dirigida al personal de las Cámaras de Comercio:

- Jornada de consolidación y especialización formativa sobre igualdad de oportunidades en el ámbito laboral y empresarial, a cargo de personal experto en género
- Jornada de actualización y especialización de Planes de viabilidad.
- Medios y recursos metodológicos para la inclusión de la igualdad de género y de oportunidades en el ámbito empresarial y laboral.

TERCERA: REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS CÁMARAS DE COMERCIO QUE PARTICIPEN EN EL PROGRAMA

La Cámara De Comercio de España se compromete a impulsar la participación de las Cámaras de Comercio interesadas en el PAEM y a asegurar que las Cámaras que

participan en el Programa reúnen durante el período de vigencia del Convenio los requisitos que se relacionan a continuación:

- 
- 
- 
- En razón de las características del sector al que se dirige, el personal técnico de los gabinetes presenciales de las Cámaras de Comercio encargado del asesoramiento deberá contar, además de con la formación específica empresarial, con formación en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres que les permita desarrollar eficazmente el programa con la inclusión del enfoque de género. Desde el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades se facilitará la participación en el curso “Igualdad de oportunidades: aplicación práctica en el ámbito del empleo” de la Escuela Virtual del Instituto de la Mujer. Este curso deberá realizarse por todo el personal que presta servicio en los gabinetes PAEM.
 - Igualmente, el personal que desarrolle el Programa deberá contar con la información necesaria en relación con los Acuerdos que el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades suscriba con entidades financieras para la concesión de financiación específica en los que la Cámara De Comercio de España actúe como organización intermedia, así como con formación y/o experiencia técnica y económica certificada para la elaboración de planes de viabilidad, de especial relevancia en los casos que requieren la obtención de financiación
 - Al personal encargado del servicio “on-line” se le exigirá igual que al personal que atiende presencialmente, formación en igualdad de oportunidades y /o experiencia en asesoramiento empresarial.

La Comisión Mixta de Seguimiento establecerá los objetivos mínimos a alcanzar por parte de las Cámaras, siendo condición imprescindible para realizar la cofinanciación por parte del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

- En todas las Cámaras participantes, será obligatoria la visibilización del Programa PAEM, a través de carteles informativos, enlaces en la página web, distribución de folletos, etc.

- La elaboración de los Programas de Viabilidad, la formación, así como el resto de acciones ofrecidas desde el Programa PAEM, no podrán suponer un coste económico a cargo de las usuarias del servicio.

El listado inicial de las Cámaras de Comercio que participan se incluye en este Convenio como Anexo I.

CUARTA: CRÉDITO PRESUPUESTARIO AL QUE SE IMPUTA EL GASTO Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El presupuesto total de los dos proyectos que configuran el objeto de este Convenio asciende a 1.772.000 € (un millón setecientos setenta y dos mil euros) distribuido entre el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades que aporta 360.000 € (trescientos sesenta mil euros) de la aplicación presupuestaria 26.107.232B 486, y la Cámara De Comercio de España que aporta 1.412.000 € (un millón cuatrocientos doce mil euros)

La aportación de la Cámara De Comercio de España está compuesta, de una parte por la cofinanciación proveniente del Fondo Social Europeo (FSE) en un 80% en las regiones de convergencia, convergencia transitoria y competitividad transitoria y en un 50% en las regiones de competitividad, suponiendo 1.134.000 € (un millón ciento treinta y cuatro mil euros), y de otra, por la participación de las Cámaras de Comercio en el marco del PAEM, con una aportación económica total de 278.000 € (doscientos setenta y ocho mil euros) con cargo a sus presupuestos o financiación pública que no provenga de fondos europeos.

La distribución de los costes entre las distintas partes y por proyectos se detalla en los apartados siguientes.

El presupuesto total del **Proyecto A** *“información y asesoramiento para la promoción del empresariado femenino, formación y sensibilización para el fomento del emprendimiento”* asciende a 1.760.000 € (un millón setecientos sesenta mil euros)

El Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades contribuirá a la financiación de las acciones de información y asesoramiento empresarial desde la perspectiva de género a las emprendedoras y empresarias, usuarias de los gabinetes técnicos presenciales y “on line” en el marco del PAEM, con una aportación total a la Cámara De Comercio de España

de 348.000 € (trescientos cuarenta y ocho mil euros) Esta cantidad incluirá el coste de gestión de los planes de viabilidad para la obtención de microcréditos.

En este sentido, la aportación del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades tiene la consideración de cofinanciación pública nacional, en el marco del Proyecto PAEM aprobado por el FSE a la Cámara De Comercio de España, dentro del Programa Operativo Plurirregional "Adaptabilidad y Empleo 2007-2013". Esta cuantía no podrá tener su origen en fondos europeos.

La citada aportación económica se abonará con cargo al crédito presupuestario del ejercicio 2015 aplicación presupuestaria 26.107.232B 486 "Convenio con el Consejo Superior de Cámaras de Comercio"

Por su parte, la Cámara De Comercio de España y las Cámaras de Comercio participantes contribuirán a la financiación de las acciones de información y asesoramiento empresarial desde la perspectiva de género a las emprendedoras y empresarias, usuarias de los gabinetes técnicos presenciales y "on line" en el marco del PAEM, con una aportación económica total de 1.412.000 € (un millón cuatrocientos doce mil euros) que se compone, de un lado por la cofinanciación proveniente del Fondo Social Europeo suponiendo 1.134.000 € (un millón ciento treinta y cuatro mil euros), y de otro, con cargo a sus presupuestos o financiación pública que no provenga de fondos europeos un total de 278.000 € (doscientos setenta y ocho mil euros)

El presupuesto total del **Proyecto B: De información y formación al personal de las Cámaras de Comercio que desarrolla el Programa PAEM, para la inclusión del enfoque de género e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como formación específica en elaboración de Planes de Viabilidad**, asciende a 12.000 €.euros (doce mil euros.) que serán asumidos en su totalidad por el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades con cargo al crédito presupuestario del ejercicio 2015, aplicación presupuestaria 26.107.232B 486. "Convenio con el Consejo Superior de Cámaras de Comercio".

Esta cantidad irá destinada a sufragar los gastos ocasionados por la celebración de las jornadas formativas y de sensibilización en las cámaras de comercio y en la Cámara De

Comercio de España. Igualmente se sufragará el gasto de los materiales didácticos y metodológicos, así como los correspondientes a su publicidad y difusión. Todos estos servicios podrán ser subcontratados.

QUINTA: COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS

Se admite la compatibilidad de esta subvención con todo tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La Cámara De Comercio de España deberá comunicar al Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, la obtención de los recursos citados.



El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA: PLAZOS Y MODOS DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN



El pago del importe total de la subvención se realizará en un único pago tras la firma de este Convenio en concepto de pago anticipado, de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Con carácter previo a la ordenación del pago, la Cámara De Comercio de España deberá acreditar ante el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades los siguientes extremos:

a) El cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y con los artículos 18 a 29 del Reglamento de la Ley General Subvenciones, mediante la aportación de una declaración responsable de su representante legal que indique que no está incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para obtener la condición de beneficiario.

b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, mediante la aportación de los correspondientes certificados originales, o copias debidamente compulsadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Esta acreditación deberá realizarse según lo dispuesto en los artículos 22 y 23 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

c) Que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro, mediante la aportación de una declaración responsable de su representante legal.

La declaración responsable a que se refieren los apartados a) y c) de esta cláusula se dirigirá a la Subdirección General para el Emprendimiento y la Promoción Profesional de las Mujeres y se indicará en la misma que se realiza con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en la cláusula sexta de este Convenio de subvención nominativa.

Estos extremos deberán justificarse igualmente en relación con los miembros asociados previstos en la Cláusula Primera

SÉPTIMA: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PARA LA QUE SE CONCEDE LA SUBVENCIÓN Y DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS PERCIBIDOS

La cuenta justificativa se presentará dentro de los 60 días siguientes a la finalización de la duración del Convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69, Modalidades de justificación de la subvención, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación de la subvención se realizará bajo la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe auditor prevista en el artículo 74 del citado Reglamento.

La cuenta justificativa que presentará la Cámara De Comercio de España contendrá:

- una memoria final de actuación justificativa de la ejecución de las actividades y resultados obtenidos en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos que se persiguen.

- una Certificación expedida por la persona titular de la Secretaría General de los gastos incurridos en cada uno de los Proyectos.
- una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá lo exigido en los puntos a), d), e), f) y g) del artículo 72.2 del Reglamento.

El auditor de cuentas verificará que todos los gastos imputados reúnen los requisitos de elegibilidad al respetar lo establecido en las cláusulas del presente Convenio así como todos los requisitos exigidos por el artículo 13 del Reglamento CE N° 1828/2006 de la Comisión y en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo. Los listados de operaciones verificadas y certificadas al FSE permitirán identificar los justificantes de gastos imputados a este Convenio.

Los listados de operaciones verificadas que formen parte del Informe Auditor de la cuenta justificativa se presentarán separándolos por Proyecto A y Proyecto B y agrupándolos a su vez de la siguiente forma:

Por cada una de las Cámaras y por la Cámara De Comercio de España:

- Listado de gastos de personal con contrato laboral
- Listado de gastos de personal con contrato de arrendamiento de servicios
- Listado de costes directos (salvo personal)
- Listado de costes indirectos de personal
- Otros costes indirectos.
- Listado resumen de los totales imputados en cada categoría de gasto.

Se presentará, así mismo para cada Proyecto, una tabla resumen que incorpore los totales de los gastos imputados por cada Cámara y por la Cámara De Comercio de España.

Los costes indirectos, tanto de personal como el resto, imputados a la subvención del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, no podrán representar un porcentaje superior al 10%.

Los correspondientes justificantes de gastos (facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago), se custodiarán en la Cámara De Comercio de España y en las

Cámaras de Comercio ordenados y clasificados para su posible revisión, comprobación o inspección por parte de las unidades administrativas y de control correspondientes.

Así mismo, de conformidad con el artículo 73.2 del referido Reglamento, los justificantes originales se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención a la que se imputan y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

OCTAVA: REINTEGROS Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurren los supuestos previstos en el apartado 1 del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar deberá responder al principio de proporcionalidad.

En caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualquier Administración o Ente público y privado, nacional, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Las posibles infracciones en materia de subvenciones que pudiesen ser cometidas por la Cámara De Comercio de España se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el Título IV, Capítulo I y II de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, la Cámara De Comercio de España puede devolver la subvención recibida por propia iniciativa, en los términos previstos en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

NOVENA: NATURALEZA Y ÁMBITO JURISDICCIONAL

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará por las estipulaciones en él contenidas y, en lo no previsto en estas estipulaciones, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

De acuerdo con el artículo 65.3 del citado Reglamento, este convenio tiene el carácter de bases reguladoras de la subvención.

Por otra parte, dada su naturaleza administrativa, los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo serán los competentes para resolver las controversias que surjan entre las partes firmantes del presente Convenio.

DÉCIMA: EFECTOS Y DURACIÓN



El período para la realización de las actividades comprenderá desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015. Igualmente, a los efectos de justificación económica, este Convenio amparará los gastos realizados entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015 y pagados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de justificación.

UNDÉCIMA: PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN



Las partes se comprometen a destacar en cuantas actividades realicen para la difusión de las previstas en el Convenio y en todo el material impreso, la colaboración prestada por el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades y por el Fondo Social Europeo, así como a incorporar sus logotipos en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la publicidad y difusión de las actividades realizadas.



El logotipo del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades así como leyendas relativas a la financiación pública únicamente podrán aparecer en los materiales que se utilicen o editen para la información y la difusión de aquellos programas o actuaciones que constituyen el objeto del convenio, y en ningún caso, en material publicitario.

Asimismo, las partes se comprometen al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 1828/2006 de 8 de diciembre en todo lo relativo a las obligaciones de información y publicidad que se imponen en el citado reglamento.

La Cámara De Comercio de España se compromete, igualmente, a exigir el cumplimiento de esta cláusula a las Cámaras de Comercio que participen en este Programa, así como al cumplimiento del plan de difusión y sensibilización empresarial que se acuerde.

DUODÉCIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con el fin de facilitar el seguimiento de los Proyectos, a partir de la firma del mismo se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por dos personas representantes de la Cámara De Comercio de España designadas por su Presidente y dos personas representantes del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades designadas por la Directora del mismo.

La citada Comisión se reunirá al menos dos veces durante la vigencia del Convenio. Las normas de funcionamiento de la Comisión serán las que establezcan de común acuerdo sus componentes siendo, en todo caso, de aplicación supletoria lo dispuesto al efecto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

DECIMO TERCERA: MODIFICACIONES

Cuando concurren circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de los Proyectos, la entidad subvencionada podrá solicitar, con carácter excepcional, modificaciones al presente Convenio.

Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y presentarse ante el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades en el momento en el que surja la alteración o dificultad y, siempre con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución.

La resolución de la solicitud de modificación se dictará por la persona titular del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, y se notificará en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha de su presentación. Esta resolución pondrá fin a la vía

administrativa, pudiéndose interponer contra ella el recurso potestativo de reposición ante el citado órgano administrativo en el plazo de un mes, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, se entenderá estimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, teniendo a todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento y sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa confirmatoria del mismo.

DECIMO CUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS.

De acuerdo con lo expresado en el artículo 12.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso por el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, a los datos de carácter personal de la Cámara De Comercio de España, ya que dicho acceso, el correspondiente tratamiento y la presentación a la Cámara De Comercio de España de los datos relativos a la ejecución del Programa son necesarios para desarrollar el citado Programa según lo dispuesto en el presente Convenio.

Según lo estipulado en el punto 2 del mismo artículo, *"La realización de tratamientos por cuenta de terceros deberá estar regulada en un contrato que deberá constar por escrito o en alguna otra forma que permita acreditar su celebración y contenido, estableciéndose expresamente que el encargado del tratamiento únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas"*. En el caso de establecerse un contrato, éste recogerá expresamente lo establecido en el artículo 9 de la misma Ley, relativo a la Seguridad de los Datos.

DECIMO QUINTA: CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA EUROPEA

Las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a cumplir la normativa comunitaria en vigor y la normativa que la sustituya en materia de gestión y ejecución de

programas cofinanciados con Fondos Estructurales, así como las obligaciones de información y publicidad previstas en la citada normativa.

Y, estando conformes ambas partes con el contenido del presente documento, lo firman por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

**EL DIRECTOR DE LA CÁMARA
OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA
Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA**



Don JAVIER CARRETERO MANZANO

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE
LA MUJER Y PARA LA IGUALDAD DE
OPORTUNIDADES**



Doña CARMEN PLAZA MARTÍN

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA
CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE
ESPAÑA**



Doña CARMEN DE MIGUEL GARCÍA

ANEXO I

Relación de Cámaras de Comercio participantes en el PAEM

A CORUÑA	JEREZ DE LA FRONTERA <i>BAJA MARZO</i>
ÁLAVA	LANZAROTE
ALCOY	LINARES
ALICANTE <i>BAJA MARZO</i>	MADRID
ALMERÍA	MÁLAGA
ANDÚJAR	MALLORCA
ÁVILA	MOTRIL
AVILÉS	MURCIA
AYAMONTE	NAVARRA
BADAJOS	OURENSE
BARCELONA	OVIEDO
BILBAO	PALENCIA
BURGOS	PONTEVEDRA
CÁCERES	SALAMANCA
CÁDIZ	SANTA CRUZ DE TENERIFE
CAMPO DE GIBRALTAR	SANTIAGO DE COMPOSTELA
CANTABRIA	SALAMANCA
CARTAGENA	SEGOVIA
CIUDAD REAL	SEVILLA
CÓRDOBA	SORIA
CUENCA	TOLEDO
FUERTEVENTURA	TORRELAVEGA
GIJÓN	VALENCIA
GIRONA	VALLADOLID
GRAN CANARIA	VIGO
GRANADA	VILAGARCIA DE AROUSA
HUELVA	ZAMORA
HUESCA	ZARAGOZA
JAEN	

